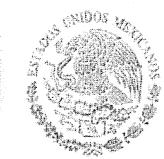


"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



coFFMER
Comisión Federal
de Mejora Regulatoria

Comisión Federal de Mejora Regulatoria
Coordinación General de Mejora Regulatoria Sectorial
Dirección de Energía, Infraestructura y Medio Ambiente

Oficio No. COFEME/15/2762

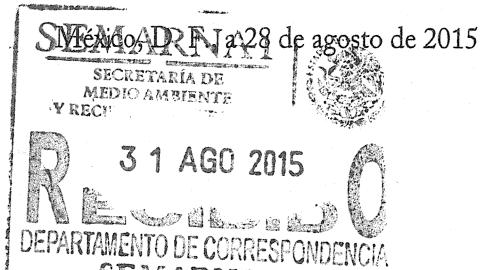
ACUSE

Asunto: Se reitera Dictamen Total con efectos de Final sobre el anteproyecto denominado *"Acuerdo que establece las particularidades técnicas y las fórmulas para la aplicación de metodologías para el cálculo de emisiones de gases o compuestos de efecto invernadero"*.

ING. CUAUHTÉMOC OCHOA FERNÁNDEZ
Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Presente

Me refiero al anteproyecto denominado Acuerdo que establece las particularidades técnicas y las fórmulas para la aplicación de metodologías para el cálculo de emisiones de gases o compuestos de efecto invernadero, así como a su respectivo formulario de manifestación de impacto regulatorio (MIR), ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y recibidos en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) a través del portal de la MIR¹, el día 26 de agosto de 2015.

El anteproyecto en comento, acompañado de su respectiva MIR, había sido remitido previamente por la SEMARNAT y recibido en la COFEMER el día 31 de julio de 2015, respecto del cual esta Comisión comunicó que se ubica en los supuestos de calidad previstos en los artículos 3, fracciones II y V y 4 del Acuerdo de Calidad Regulatoria, expedido por el Titular del Ejecutivo Federal el 2 de febrero de 2007 (i.e. que las dependencias y los organismos descentralizados podrán emitir regulación cuando se demuestre que cumplen con una obligación establecida en ley, así como en reglamento, decreto, acuerdo u otra disposición de carácter general expedidos por el Titular del Ejecutivo Federal y que los beneficios aportados por la regulación, en términos de competitividad y funcionamiento eficiente de los mercados, son superiores a los costos de cumplimiento por parte de los particulares), mediante oficio COFEME/15/2580 de fecha 14 de agosto de 2015, en el cual también se emitió el Dictamen Total con efectos de Final correspondiente.



¹ <http://cofemersimir.gob.mx/>



En virtud de lo anterior, se efectuó el proceso de revisión previsto en el Título Tercero A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), por lo que, en apego a los artículos 69-E, 69-G, 69-H y 69-J de ese ordenamiento legal, la COFEMER emite el siguiente:

Dictamen Total

I. Consideraciones generales.

El anteproyecto propuesto en comparación con la versión presentada el 31 de julio de 2015, presenta únicamente modificaciones de redacción, con la finalidad de que su contenido sea claro y fácil de interpretar para que los sujetos obligados a su observancia puedan dar cabal cumplimiento a sus obligaciones.

En virtud de lo anterior y toda vez que las adecuaciones realizadas al anteproyecto de mérito no modifican los objetivos que persigue la regulación y facilitan a sus usuarios su lectura y aplicación, se reiteran los argumentos vertidos en el oficio COFEME/15/2580 de fecha 14 de agosto de 2015 para el anteproyecto presentado el 26 de agosto.

Por tal motivo y conforme a la información presentada por la SEMARNAT, se aprecia que el anteproyecto de mérito cumple con los objetivos de mejora regulatoria, en términos de transparencia en la elaboración y aplicación de regulaciones.

II. Consulta Pública.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 69-K de la LFPA, este Órgano Desconcentrado hizo público el anteproyecto de mérito a través de su portal electrónico desde el día en que lo recibió. Al respecto, esta Comisión manifiesta que hasta la fecha de emisión del presente Dictamen no se recibieron comentarios de particulares al anteproyecto.

Por lo expresado con antelación y tomando en consideración que las modificaciones contenidas en el anteproyecto recibido el día 26 de agosto de 2015 facilitarán la implementación de la propuesta regulatoria, la COFEMER reitera las consideraciones expuestas en el Dictamen emitido mediante oficio COFEME/15/2580 de fecha 14 de agosto de 2015, por lo que el presente escrito surte los efectos de un Dictamen Final respecto a lo previsto en el artículo 69-L, segundo párrafo de la LFPA y, en consecuencia, esa Secretaría puede proceder con las formalidades necesarias para la publicación del referido anteproyecto en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



coFFMER
Comisión Federal
de Mejora Regulatoria

Comisión Federal de Mejora Regulatoria
Coordinación General de Mejora Regulatoria Sectorial
Dirección de Energía, Infraestructura y Medio Ambiente

Lo anterior, se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados, así como en los artículos 7, fracción I, 9, fracción XI y último párrafo y 10, fracción VI, del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria; Primero, fracción I y Segundo, fracción III del Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican y 6, último párrafo, del Acuerdo por el que se fijan plazos para que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria resuelva sobre anteproyectos y se da a conocer el Manual de la Manifestación de Impacto Regulatorio, ambos publicados en el DOF el 26 de julio de 2010.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
La Directora

A handwritten signature in black ink, appearing to read "ALMA LIZBETH URBINA BRAVO".

MFF